



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00217 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “DECLARACIÒN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÒN Y LIQUIDACIÒN DE SOCIEDAD DE HECHO”
Demandante	LUZ ADRIANA SÀNCHEZ ECHAVARRÌA
Demandado	JEAN ANTOINE HALLEY
Tema	ADMISIÒN DEMANDA

Procede a determinar la viabilidad de la demanda incoada.

En proceso VERBAL solicita la señora LUZ ADRIANA SÀNCHEZ ECHAVARRÌA que se declare la existencia, disolución y liquidación de la sociedad de hecho que conformò con el señor JEAN ANTOINE HALLEY por màs de cinco años

La demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

1-. ADMITIR la demanda de VERBAL “DECLARACIÒN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÒN Y LIQUIDACIÒN DE SOCIEDAD DE HECHO” promovida por la señora LUZ ADRIANA SÀNCHEZ ECHAVARRÌA contra JEAN ANTOINE HALLEY.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal de la demandada, de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6-. Previo a decretar las cautelas solicitada, la demandante deberá prestar caución por la suma de treinta millones de pesos (\$30'000.000,oo).

7-.: Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

8-. En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial a los abogados Gabriel Antonio Pérez Ardila TP 56809, identificado con CC 70500443. Así mismo a la abogada Mónica Castro Larrea TP 126624, quienes recibirán notificaciones, en su orden, en los correos y teléfonos gpardila@gmail.com, teléfono 3137329751 y monicastrolarrea@gmail.com, teléfono 3146576554.

La demandante recibirá notificaciones en el correo luzasanchez@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	